SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00063** de **OSCAR EDUARDO MARMOLEJO MOSQUERA** contra **REMY IPS SAS**, informando que la parte actora allegó constancia del trámite de notificación personal del extremo demandado. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que fue allegada constancia del trámite de notificación de la sociedad demandada, aportando el envío del mensaje a los correos electrónicos gerencia@remyips.com.co y notificacionesjudicialesremy@gmail.com (Arch. 05), sin embargo, se evidencia que no se acreditó en estricto sentido el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, conforme se detalla a continuación:

1. No se efectuó el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica de notificación de la sociedad demandada, pues se envió a dos correos diferentes, sin embargo, solo uno de ellos es el autorizado para recibir notificaciones judiciales

según el certificado de existencia y representación legal de la accionada.

2. No se aportó al Despacho las comunicaciones que fueron remitidas a la persona por notificar.

Por lo tanto, se **REQUIERE** al extremo demandante proceda a realizar el trámite de notificación en los estrictos términos de la mencionada premisa normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

L AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ADO NUMERO 110 FIJADO HOY 10 DE NOVIEMBRE 2023 A
LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8068fa1154c0dfcbf62d28c8f46e2e0038a3b65e9ba9509f6c8d20921f83b95b**
Documento generado en 09/11/2023 09:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica